

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL Y DE LA OFICINA JUDICIAL DE MONTORO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2026 se dictó Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se autorizaba el abono de servicios extraordinarios en la Oficina del Registro Civil y de la Oficina Judicial de Montoro, debido al incidente producido por el descarrilamiento de un tren de alta velocidad en Adamuz (Córdoba), en el día 18 de enero, lo cual hizo necesario autorizar servicios extraordinarios para el partido judicial de Montoro, que llevará a cabo las diligencias necesarias relacionadas con este accidente.

SEGUNDO.- A día de la fecha subsisten las necesidades de este plan para el cumplimiento de los objetivos propuestos que se marcaron en la Resolución de 19 de enero de 2026 citada.

TERCERO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual asigna a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que la Secretaría General de Servicios Judiciales es la competente para autorizar los servicios extraordinarios para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, sin necesidad de informes previos de otros órganos, dada la existencia de crédito para ello en la aplicación presupuestaria 2200040000/G/14B/15140/00, destinada al abono de servicios extraordinarios.


Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Secretaría General de Servicios Judiciales:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la prórroga del abono de servicios extraordinarios para el personal de la Oficina del Registro Civil y de la Oficina Judicial de Montoro, desde el día 01 de marzo de 2026, y durante 2 meses.

Para ello, se establecerán turnos rotativos, con objeto de procurar la participación por igual de todo el personal funcionario que se designe.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6QTDfBA9UEHWE7KQ8VCTCWZ7	PÁG. 1/2	




SEGUNDO.- Para la acreditación de la efectiva prestación de los servicios extraordinarios se consignarán los correspondientes periodos de inicio y fin de cada día en la aplicación Hermes.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia encargado/a, emitirá a la finalización del periodo, informe de valoración de los trabajos realizados sobre estos servicios extraordinarios.

Para el abono de las gratificaciones correspondientes se aplicará lo dispuesto en artículo 14.3 del Decreto 56/2006, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6QTDfBA9UEHWE7KQ8VCTCWZ7	PÁG. 2/2	